

(140-2)

Conv. de Clara de Moron



Dire. Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y OCHO.

Sea Notorio como vos el Con-
vento, y Religiosas e Señora Santa
Clara de esta Villa de Moron e la Fron-
tera, estando juntas, y conuocadas, en nu-
estra Claveria como lo habemos e uido, y con-
nombre, para los asuntos, y dependien-
cias que se ofrecen a este dho Convento

A saber la P^{da} Madre S^{ra} Antonia Ma-
ria Vascaxete, y Marques Abadesa

y Clavaria maior = La P^{da} Madre S^{ra}
Francisca Paula Oxellana = La P^{da} Madre

S^{ra} Catalina Texera Taxava y viues =

La P^{da} Madre S^{ra} Maria Simfoxo B

Oxellana = La P^{da} Madre Soror Maria

Josefa Barcon = La P^{da} Madre Soror Ma

ria Luisa Belido Faxardo Clavaria = todas
Madres e Consentos: La Maore Sor Ysi-
dora e Anqulo vicaria = La Madre
Sor^a Maria Marquez Discreta = La
Madre Sor Juana Gomez e Abela
Discreta = La Maore Sor^a Maria Diosa
Discreta = La Madre Sor Clara e Morillas
Discreta = La Maore Sor Maria Voz,
y la Maore Sor Maria Barbara Meoi =
nra Clavaria Religiosa Profesa del ex-
puxado Con^{to} Aquienres, yo e Ercaba
no. Doy se conoce en nuertras y a la demas
Religiosas, que son, y en adelante fueren
por quienes puxamos ras y Caucion
e Voto en forma Otorgamos Damos
poder cumplido vante, y como e de
derecho se requiere a D^{no} Antoni^o
Castrojo, y Vicaria, a D^{no} Manuel
e Luquey, Swoman, y a D^{no} Juan

Moni^{do} Procuradores en la Chancilleria de la Ciudad e Reynado General, a cada uno in solidum, para lo que uno o -
-mentarse lo pueda serveo o no General para todo lo pleitos, causas y negocios que tenemos pend^{tes} y en adelante se nos ofuscan, poner, o mover en los quales, y cada uno de por si presenten Escritos Cas^{tas} tenigos, Prazas pidan termino concluyan, puxen a bonen, tachon, reuren, juron y protesten oigan Cuetos, y Sentencias, consientan lo quisea favorable, y contra -
-digam lo adrevo, donde correspondan y finalm^{te} Dho^s Procuradores, hagan todas las diligencias Judiciales y extrajudiciales, que tengan por cons^{te}

~~Moni^{do}~~

Sacando de los Archivos, ó Escrituras
nuevas, lo antiguo, ó Copias, y
conservando las que se pusiere donde cor-
respondan; Pidamos, y ganemos Real
Provisión, para los efectos que con-
duscan las que se intimen á la per-
sona, ó personas, que se merecieren, que
para todo lo incidente, y dependiente,
en Damos, y otorgamos, este poder sin
limitar ^{en} alguna con libre fianca ge-
neral. Administración facultad de
empeñarse, suar, y subministrar, y con-
relevar, y Comas en forma. Y
así lo otorgaron, y firmaron
en la Villa de Moron de la
Frontera estando en la Clavería
de dicho Convento en veinte y

Quinta

dos dias de mes de Febrero año
de mil seiscientos setenta y nueve
Siendo tenidos Josef Garcia e Sor Juana
Alonso Perez, y Alonso Molina
vecinos de esta Villa = Sor Ana
ria Maria Navarrete Abt^a y
Clavera maior = Sor Francisca
Pauca oxellana, y Camuñas Ma
dre = Sor Maria Sinfonía e Oxella
na Maore e Convento = Sor
Catharina Texera Texera, y viue's
Maore e Convento = Sor Maria
Luiza Bellis Texera Maore
e Convento = Sor Tridora
e Angulo Texera e Convento
Sor Maria Marquez
Sor Juana Gomez dioceta e Con^{to}
Su Parado Tuama: Vale

Sor^a Maria Dias = Sor^a Clara De
Moxilla Discreta & Convento
Sor^a Maria Voz Clavaria = Sor^a
= Maria de Meina Clavaria = ante
mi Pedro Javier & la Par. Es
Es copia en original con quien con
cuerda que queda en el quadero exist-
ente de Excpas semis cargo a que
me remito y se pedim^{to} de dho Con^{to} =
doi el presente en Moxon en el dia
de su otorgamiento tiene un signo = Pedro

Javier & la Par =

Es copia de otra que a este fin exhibo ante my Antonio Castoreja
Procurador del num.^o de la N.^a Chanc.^a de esta Corte con la q.^e concuerda y la que me remi-
to y de vuelta firmara aqui su hijo y pariente. Conste hoy la her.^a que origino y firmo
en esta Ciudad de Granada a dos dias del mes de mayo de mill setec.^{to} ochenta y ocho.

Qui
Victoria

Esterrim de Verdad
Manuel de Cava
Excpo

THE DISTRICT OF COLUMBIA
SERRA GAVARDO, AND DE
MIL BARRIOS OCHENS
TA Y OCHO.





104

Para Pedres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]